

Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración pública del Municipio de Sayula, Jalisco; denominado Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, está dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios y tendrá su domicilio en el lugar que para dicho fin designe el ayuntamiento en pleno.

Artículo 3.- Para los fines del presente ordenamiento se entenderá

- I. **EL INSTITUTO.-** Al Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula;
- II. **IGUALDAD.-** Concepto por el cual, las mujeres y hombres como seres humanos con la misma dignidad disfrutan con justicia y libertad de los beneficios de una sociedad organizada, tiene la capacidad para ofrecer las mismas oportunidades para ambos géneros, con la responsabilidad que ello conlleva;
- III. **GENERO.-** Concepto que se refiere al conjunto de Valores, Atributos y Representaciones de mujeres y hombres;
- IV. **EQUIDAD DE GENERO.-** Concepto conforme al cual los hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad de uso, control y beneficio a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación;
- V. **POLITICAS PÚBLICAS.-** Las acciones de gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar social y económico en igualdad de oportunidades;

Artículo 4.- Este reglamento garantiza a todas las mujeres que se encuentren en el territorio del Municipio de Sayula, Jalisco; la participación en los programas, acciones o servicios que deriven del presente; sin distinción de edad, estado civil, idioma, origen, raza, cultura, condición social, capacidad física o intelectual, profesión y creencias.

La presente hoja forma parte integral del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve, en el punto número Doce del Orden del Día.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Nueva Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos legales del Estado de Jalisco enfocados a este tema en lo particular, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;

III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

IV. Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;

V. Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;

VI. Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos;

VII. Lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;

VIII. Otorgar atención especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos a lo que es la equidad de género;

IX. Asesorar a las mujeres sobre sus derechos de género contenidos en los ordenamientos legales, federales y estatales;

X. Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas a través del H. Ayuntamiento para promover y realizar programas a favor de las mujeres.

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula posee las siguientes características:

1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- 2.- Ser generador de instrumentos para un mejor desarrollo integral de las mujeres del municipio de Sayula.
- 3.- Poseer autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
4. Tener una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno interno, que incluye la colaboración de la sociedad civil, de expertos en materia equidad de género y lo que conlleva a la transversalidad.
5. Tener patrimonio y personalidad jurídica propios.
6. Contar con un Servicio Social de Carrera, lo anterior entiéndase por prestadores de Servicio Social, de las licenciaturas de: medicina, psicología y derecho; por lo menos, sin eximir las demás licenciaturas que puedan ser de apoyo a la Institución.
7. Tener personal calificado y un espacio digno para su mejor funcionamiento.

CAPITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA.

Artículo 7.- Su estructura orgánica mínima será:

- I. Una Junta de Gobierno.
- II. Una Directora General.

A cargo de la Directora General, el organismo contará con dos áreas:

Atención Psicológica y Atención de asuntos Jurídicos a través de prestadores de servicio social pasantes de derecho asignados a ésta área.

SECCION PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.

La presente hoja forma parte integral del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve, en el punto número Doce del Orden del Día.

II. Dos Vocales Representantes Populares, que serán integrantes del Ayuntamiento; uno de los cuales será designado por el propio Ayuntamiento para fungir como Vicepresidente de la Junta y suplir ausencias eventuales del Presidente.

III. Vocales Servidores Públicos, que serán los titulares de las Direcciones Municipales de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes.

IV. Dos Vocales Ciudadanas, que serán distinguidas ciudadanas del Municipio designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

V. Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de Sayula

V. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto y quien invariablemente deberá de ser mujer.

Artículo 9.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, en lo que refiere a las fracciones I y II duraran en su cargo tres años; y en lo que se refiere las fracciones III, IV y V, estos duraran en su encargo un lapso de cuatro años. Ninguno de los cargos del instituto es reelegible para el periodo inmediato siguiente.

SECCION SEGUNDA DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 10.- Para ser Directora General del Instituto, se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser Mujer, mexicana, mayor de 25 años y haber nacido en el Municipio de Sayula, Jalisco o haber vivido en el por lo menos los dos últimos años, anteriores a su designación;
- II. Que se haya vinculado de forma positiva, durante los últimos dos años, anteriores a su designación, a cuestiones relativas y concernientes a la mujer, y
- III. Que se halla destacado por su honradez y goce de buena reputación en el municipio

Artículo 11.- La Directora General del Instituto será nombrada por el Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;

La presente hoja forma parte integral del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve, en el punto número Doce del Orden del Día.

- II. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración de la Junta de Gobierno, para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- IV. Representar legalmente al Instituto;
- V. Integrar comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Instituto;
- VI. Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones técnicas y de las áreas operativas y de apoyo del Instituto;
- VII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas de mujeres para fortalecer el Desarrollo Municipal de Sayula;
- VIII.- Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio de Sayula;
- IX.- Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto, y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO

Artículo 12.- El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto;
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Sayula;
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado;

La presente hoja forma parte integral del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve, en el punto número Doce del Orden del Día.

- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 13.- La Tesorería Municipal de Sayula actuará, con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea.

Artículo 14.- El Instituto podrá suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo diagnóstico, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal a favor de las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal y se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a él.

SEGUNDO. El Presidente Municipal, propondrá en un lapso que no exceda de diez días laborables, al Pleno del Ayuntamiento, a la Ciudadana que ocupara de manera interina, la Dirección del Instituto, y que durante este ejercicio fiscal, tendrá carácter de Honorífico.

TERCERO. Una vez, nombrado, la Director deberá expedir, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor su nombramiento, el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto; mientras tanto, queda facultado para resolver las cuestiones que sean materia de dicho Manual.

CUARTO. Para la integración de la Junta de Gobierno, se faculta a la Directora para que dentro de un plazo no mayor a los 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor su nombramiento emita y publique las bases de la convocatoria a fin de integrar esta Junta.

QUINTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al H. Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del ARTÍCULO 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte integral del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Mujer de Sayula, que fue autorizado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve, en el punto número Doce del Orden del Día.